



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor,  
quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Josef Jimenez y Juan Nunez

Josef Galindo y Gerardo

En la Villa de Caravaca a trece de Octubre de mil ochocientos veinte y tres: En sus Salas Capitulares se juntaron los S.<sup>os</sup> que componen este Ayuntamiento a saber: D.<sup>o</sup> Bernardo Jose Nebas Abogado de los R.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> Con- sejos, Alcalde Mayor y Capitan a fuer de ella por S. M., D.<sup>o</sup> Juan- Bautista Marr. Suenos, D.<sup>o</sup> Hildegardo tor.<sup>a</sup> del Puerto, D.<sup>o</sup> Nicome Lopez Olmo, D.<sup>o</sup> Juan Jose Puez y Losada, D.<sup>o</sup> Alonso Lucas Luxan D.<sup>o</sup> Narciso Ballester, D.<sup>o</sup> Miguel Garcia Rodriguez, y D.<sup>o</sup> Jimen Lopez Ortiz Regidores, D.<sup>o</sup> Jose Jimenez, y D.<sup>o</sup> Juan Nunez Diputado del comun, y se procedio a acordar lo siguiente

En este estado entro el Sr. D.<sup>o</sup> Benito Marr. Carrasco

Por el Sr. D.<sup>o</sup> Juan Jose Puez, se vino presente como en el dia de Galindo Mayor habiendo servido a la ora de la Sierra su hijo Politico D.<sup>o</sup> Pedro Marin y Piqua, Alcalde por el estado de Hijos Dalos, nom- brado por este Ayuntamiento de conformidad y Alferes de la Milicia R.<sup>a</sup> de esta Villa varios dias en el Callejon q.<sup>e</sup> llaman de frias, alterando y trastornando el orden pu.<sup>o</sup>, se persono en sus Sirio, y habiendo recombinado a una ciudad que se